

ORDENANZA N° 339/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. José Luis Ludueña, D.N.I. 16.499.440, CUIT/L 20-16499440-7**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. María Del Carmen Minari, con domicilio en calle **PARAGUAY 212** de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante **“DONANTE”**; por otra parte, **Brenda Marina Ludueña, D.N.I.32.520.301, CUIT/L27-23520301-9**, argentina, mayor de edad; y el **Sr. Marcos Andrés Trucco, D.N.I. 29.687.634, CUIT/L20-29687634-9**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí con domicilio en calle Carlos Pellegrini 524 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“BENEFICIARIOS”**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno ubicado en el BARRIO MOLINOS, de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado con el número **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, mide: veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sea **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, lote doscientos ochenta y cinco; al Sud-Este, y Nor-Este, calles publicas y al Sud-Oeste, lote doscientos ochenta y siete. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la **MATRÍCULA 286.231** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se

encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-1883545-0**. Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M34; Manz. Of. 83; P13; L 286”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante/beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00442 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 756/2020

DE FECHA 28/12/2020